

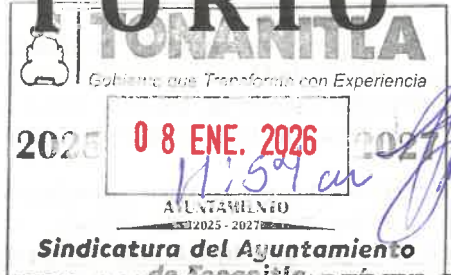


"2026 AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO A 8 DE ENERO DEL 2026



CITATORIO



INTEGRANTES DEL CABILDO
PRESENTE:

POR INSTRUCCIONES DEL C.P. MAURO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TONANITLA Y CON LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN II Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR Y A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 28, 31 Y 48 FRACCIÓN V DEL MISMO ORDENAMIENTO; ME DIRIJO A USTED CON EL OBJETIVO DE CONVOCARLOS A LA **SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE CABILDO DE CARÁCTER ORDINARIA**, LA CUAL TENDRÁ EFECTO EL DÍA **VIERNES 9 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO**, EN PUNTO DE LAS **10:00 HORAS** EN LA SALA DE CABILDO, DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL, PLANTA ALTA, UBICADA EN CALLE BICENTENARIO NO. 1, COLONIA SANTA MARÍA TONANITLA, TONANITLA, EDO. DE MÉXICO.

SE ANEXA AL REVERSO DEL PRESENTE LA ORDEN DEL DÍA.

SE AGRADECERÁ SU PUNTUAL ASISTENCIA.

ATENTAMENTE
"GOBIERNO QUE TRANSFORMA CON EXPERIENCIA"

LCDA. ALEJANDRA MERITT MALDONADO VARGAS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TONANITLA,
ESTADO DE MÉXICO, 2025-2027.



Calle Bicentenario No. 1 Col Centro Santa María Tonanitla, Edo de México. CP 5785 Tel.: 55 2926-0057

7. Análisis, discusión y en su caso aprobación de una **bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, aplicable en el ejercicio fiscal del año 2026** y con fundamento en el Art. 10 de la Ley de Ingresos de los municipios del Estado de México, los ayuntamientos otorgaran a favor:

- Personas pensionadas o jubiladas
- Personas que presenten una incapacidad permanente total o parcial
- Personas viudas
- Personas con sesenta años o más de edad
- Persona menor de edad en situación de orfandad a través de la persona que legalmente lo represente
- Personas en estado de gestión o lactancia
- Personas en estado civil soltera que acredite tener dependientes económicos
- Personas que hayan sido liberada con motivo de una amnistía estatal
- Personas madres de familia sin ingresos fijos
- Personas cuyo ingreso diario preferentemente no excedan a dos salarios mínimos generales vigentes.

La bonificación indicada, se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones. En todo caso, el monto de los derechos a pagar no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

8. Análisis, discusión y en su caso aprobación y con fundamento en el Art. 9 de la Ley de Ingresos de los municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2026, los ayuntamientos otorgaran a favor la **bonificación del 34% en el Pago del Impuesto Predial**. La bonificación indicada se aplicará a:

- Personas pensionadas o jubiladas
- Personas en situación de orfandad
- Menores de 18 años a través de personas que legalmente los represente
- Personas en situación de discapacidad
- Personas adultas mayores
- Personas viudas
- Personas madres o padres solteros sin ingresos fijos
- Personas cuyo ingreso diario preferentemente no excedan a dos salarios mínimos generales vigentes.
- Personas liberadas con motivo de amnistía estatal

La bonificación indicada, se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble y cuyo uso sea únicamente habitacional; para el caso de que existiera más de un inmueble que cumpla con esta condición, el beneficio solo será aplicable para uno de ellos.

Los montos, términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación, se determinarán mediante acuerdo de cabildo.

En cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 Código Financiero del Estado de México y Municipios.

9. Aprobación para la creación del **Fondo Fijo** de caja para la Tesorería Municipal por un importe de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), para su ejecución en el ejercicio fiscal 2026 de conformidad con la normatividad vigente.